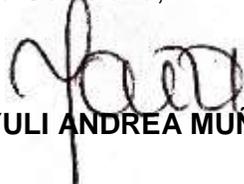


CONSTANCIA SECRETARIAL. En Villa Rica – Cauca, 27 de noviembre de 2020. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente expediente, informando que MIGRACIÓN COLOMBIA comunicó que hizo efectiva la medida de restricción para salir del país, en relación con el demandado. Igualmente informo que la empresa INCAUCA S.A.S., manifestó que el demandado no labora para esa empresa. Sírvase proveer.

La Secretaria,


YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Treinta (30) de abril de dos mil veintiún (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 135

ASUNTO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 198454089001-2019-00089-00
DEMANDANTE: LEIDY JHOANA BALANTA DÍAZ
DEMANDADO: JARVI LUCUMI ESTERILLA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y previa constatación, se pondrá en conocimiento de la parte demandante el oficio N° 20217080253331 suscrito por el Coordinador del Centro Facilitador de MIGRACIÓN COLOMBIA – sede Popayán Cauca el día 22 de abril hogaño y el memorial allegado por INCAUCA S.A.S. el día 21 del presente mes y año.

En consecuencia, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Villa Rica Cauca,**

RESUELVE

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el oficio N° 20217080253331 suscrito por el Coordinador del Centro Facilitador de MIGRACIÓN COLOMBIA – sede Popayán Cauca el día 22 de abril hogaño y el memorial allegado por INCAUCA S.A.S. el día 21 del presente mes y año, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

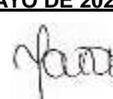
ERNEDIS MENESES ORTIZ

P/YAMA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° 047 (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **03 DE MAYO DE 2021**

La Secretaria, 
YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

**ERNEDIS MENESES ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL VILLARICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

353a619c9b894349ec6a95f9b28892f92ba01a1b4e8fe252433c6ebf9f63faa5

Documento generado en 30/04/2021 04:00:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



NIT 891.300.237-9

El Ortigal, 21 de Abril de 2021

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Villa Rica Cauca
Correo: j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Oficio No.552
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACION 198454089001-2019-00089-00

Damos respuesta a su atenta solicitud presentada el 20 de Abril de 2021, en las instalaciones de INCAUCA S.A.S y encontrándome en el término legal para dar contestación, me permito manifestarle que revisadas las bases de datos el señor HARVIS LUCUMI ESTERILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.498.253, no labora ni ha laborado para el Ingenio del Cauca, razón por la cual no puedo dar tramite a su solicitud.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO DOMINGUEZ GOMEZ
Director de Gestión Laboral y Nómina
INCAUCA S.A.S.



El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

20217080253331

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20217080253331

Fecha: 2021-04-22

7081922 - CENTRO FACILITADOR SERVICIOS MIGRATORIOS POPAYAN

Popayán, 22 de abril de 2021

Doctor

ERNEDIS MENESES ORTIZ

Juzgado Primero Promiscuo Municipal

Villa Rica – Cauca

Correo j01fapmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Respuesta Oficio No. **550 del 20 de abril de 2021**

Cordial saludo

En atención al asunto de la referencia le informo que Migración Colombia procedió a incluir **impedimento de salida del país**, solicitado por su despacho, **Proceso radicado 198454089001-2019-00089-00** en contra del señor **HARVIS LUCUMI ESTERILLA**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 10.498.253**.

Teniendo en cuenta lo anterior, le comunico que se registró el impedimento de salida del país en nuestra Plataforma de Información misional, el día 21 de abril de 2021, en el módulo de Consignas de Migración Colombia,

Igualmente es importante comunicarle, que la información incluida en las bases de datos de la Policía Nacional, replica automáticamente en los puertos de control migratorio, cuando un ciudadano realiza este control y es utilizada para la toma de decisiones durante el proceso migratorio pero no es susceptible a modificaciones, por parte de Migración Colombia ya que no somos los administradores de la información, en este sentido es necesario que solicite ante la Policía Nacional el levantamiento de la restricción existente.

Lo anterior para su conocimiento y trámites pertinentes.

Atentamente,


MIGRACIÓN COLOMBIA Regional OCCIDENTE
Ministerio de Relaciones Exteriores
22 ABR. 2021
PPN
CFSM
ALVARO FERNANDEZ VALLEJO
Coordinado Centro Facilitador Popayán
Migración Colombia

Elaboro: EVP